

DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / ROL F-013-2023

Santiago, 14 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El Pelicano Solar Company SpA (en adelante e indistintamente, “el titular” o “EPSC”), Rol Único Tributario N° 76.337.599-4, es titular del “Proyecto Fotovoltaico El Pelicano” (en adelante, “el Proyecto” o “PFEP”), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 200, de 4 de marzo de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “RCA N° 200/2015”), asociado a la unidad fiscalizable Proyecto Fotovoltaico El Pelicano (en adelante e indistintamente, “la UF”). Dicha UF se localiza en las comunas de Vallenar y La Higuera, en las regiones de Atacama y Coquimbo.

2° Cabe señalar que, en acta de inspección ambiental de 3 de noviembre de 2020, se establece que el actual titular de la UF es Northstar Energy Management Chile SpA (en adelante e indistintamente, “la empresa” o “NEMC”), Rol Único Tributario N° 77.128.487-6. Sin embargo, no existe constancia de dicho cambio de titularidad en el expediente de evaluación del Proyecto.

3° Con fecha 28 de febrero de 2023, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-013-2023 (en adelante, “Res. Ex. N° 1/Rol F-013-2023”), se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-013-2023, con la formulación de cargos a EPSC y a NEMC, por infracción a lo dispuesto en el

artículo 35 literal a) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en resolución de calificación ambiental.

4° Con fecha 1 de marzo de 2023, la Res. Ex. N° 1/Rol F-013-2023 fue notificada personalmente a EPSC y a NEMC, por funcionario de este servicio, según consta en actas respectivas.

5° En razón de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el presunto infractor tiene un plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"). A su vez, el artículo 49 de la LOSMA establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

6° Con fecha 6 de marzo de 2023, Hugo Vits, en representación de El Pelicano Solar Company SpA, solicitó ampliación del plazo para presentar PDC y descargos. Dicha solicitud la fundamenta en la necesidad de recopilar la información requerida para la elaboración de un PDC.

7° Mediante la referida presentación, acompañó copia de escritura pública, suscrita el 25 de julio de 2018, en la que consta poder de Hugo Vits para ejercer la representación social de El Pelicano Solar Company SpA.

8° Con fecha 8 de marzo de 2023, el representante legal de EPSC solicitó ser notificado por correo electrónico, de los actos administrativos que se dicen en lo sucesivo en el contexto del procedimiento sancionatorio, en las siguientes casillas:

██████████ y ██████████

9° Cabe tener presente que a la fecha de emisión de la presente resolución, NEMC no ha solicitado ampliación de los plazos otorgados para la presentación de un PDC o descargos, sin perjuicio de lo cual esta Superintendencia ha estimado pertinente ampliar los referidos plazos de oficio.

10° El artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

11° Atendido el fundamento de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida por EPSC; y ampliar de oficio los plazos otorgados a NEMC, para la presentación de un PDC y descargos, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que, a juicio de esta instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA, A EL PELÍCANO SOLAR COMPANY SPA, consistente en un aumento de **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en el procedimiento sancionatorio Rol F-013-2023, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original señalado en el cuarto resolutorio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-013-2023.

II. OTORGAR DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO, A NORTHSTAR ENERGY MANAGEMENT CHILE SPA, consistente en un aumento de **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en el procedimiento sancionatorio Rol F-013-2023, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original señalado en el cuarto resolutorio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-013-2023.

III. TÉNGASE PRESENTE PODER de Hugo Vits, adjunto a la presentación de 6 de marzo de 2023, para actuar en representación de El Pelicano Solar Company SpA, en el procedimiento sancionatorio en curso.

IV. HACER PRESENTE que, en lo sucesivo, las notificaciones dirigidas al titular serán a través de correo electrónico, remitido desde notificaciones@sma.gob.cl, a las casillas electrónicas señaladas por el titular en su presentación de 8 de marzo de 2023.

V. TÉNGASE PRESENTE que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023 de esta Superintendencia, las presentaciones se podrán efectuar por medios físicos o electrónicos. En el primer caso, podrán ser presentadas ante Oficina de Partes, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas, y el día viernes entre las 9:00 y las 16:00 horas. En el segundo caso, deberán remitirse por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El(los) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.

VI. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y de acuerdo a lo solicitado por el titular en su presentación de 8 de marzo de 2023, a Hugo Vits, en las siguientes casillas electrónicas:

██████████ y ██████████

Asimismo, notifíquese por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Northstar Energy Management Chile SpA, domiciliado en Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.



Carolina Carmona Cortés
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF

Correo electrónico:

- Diego Rivera: [REDACTED].
- Sergio San Martín: [REDACTED].

Carta certificada:

- Representante legal de Northstar Energy Management Chile SpA, domiciliado en Mariano Sánchez Fontecilla N° 310, Oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

C.C:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Felipe Sánchez Aravena, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.
- Gonzalo Parot Hillmer, Jefe de la Oficina Regional de Coquimbo de la SMA.

Rol F-013-2023